



NIT: 891.855.130-1



Rad: 202610130007611
Fec: 19-MAR-2026 11:14
Dest: DIEGO ARMANDO MARQUEZ CHIQUILLO
Rem: SECRETARÍA DE HACIENDA
Fol: 1 | Anex: 0 | Ver: 4788c



CONSULTA WEB



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	3581	Fecha:	12-12-2025
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	DIEGO ARMANDO MARQUEZ CHIQUILLO, SANDY YURANNY NARANJO QUINTERO		
Nit - Cc:-	1058430164, 1116020389		
Predio Numero	01020000032401300000000000 (010203240130000)		
Dirección Del Inmueble	K 11D 54 26		
Dirección De Cobro	K 11D 54 26		
Matricula inmobiliaria	095-63737		

FUNDAMENTO LEGAL: La secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en la ley 136 de 1994, la ley 1066 de 2006, el artículo 358 de la ley 1819 de 2016, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto 499 de 2015, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO:

Qué Como obligatoriedad Constitucional y de conformidad con las normas tributarias, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto Municipal 499 de 2015, le compete al Municipio de Sogamoso, la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado y otros.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, herramientas contempladas en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que se hace el llamado al señor **DIEGO ARMANDO MARQUEZ CHIQUILLO, SANDY YURANNY NARANJO QUINTERO** identificado(a) con la cédula de Ciudadanía, **1058430164, 1116020389, respectivamente;** quien registra como propietario(s) y/o poseedores u otro, del predio identificado con el código catastral No. **01020000032401300000000000 (010203240130000)**, para que de conformidad con la ley pague(n) las acreencias en calidad de responsables del "Impuesto Predial Unificado y Otros", que mediante la presente resolución se liquida al inmueble distinguido con Matrícula inmobiliaria No. **095-63737**, registra dirección **K 11D 54 26** de este Municipio, según el sistema de información predial del municipio, el cual es actualizado anual y periódicamente con los datos recibidos del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**.

Que el predio identificado con código catastral No. **01020000032401300000000000 (010203240130000)**, adeuda al Fisco Municipal por concepto de impuesto predial unificado, las vigencias 2020 a 2024; en razón de lo anterior la presente resolución liquida la vigencia 2020 a 2024.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y cobrar los intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los interés de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional. Cuando los propietarios fallecen los herederos determinados, indeterminados o poseedores del bien inmuebles son responsables de las deudas fiscales.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del "Impuesto Predial Unificado y Otros" de la vigencia fiscal 2020 a 2024, al predio identificado con el código Catastral No. **0102000003240130000000000 (010203240130000)**, con folio de Matricula inmobiliaria No. 095-63737 y dirección K 11D 54 26 de este Municipio, de conformidad con las bases de datos enviadas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC.

Código Catastral		Nit. / C.C.		Recibo Anterior		Área Hectáreas		Área M2.		Área Construida	
0102000003240130000000000		1.058.430.164		202661168		0		90		72	
Propietario				Años a pagar		Dirección		K 11D 54 26			
DIEGO ARMANDO MARQUEZ CHIQUILLO				2020 a 2024		Avaluo		\$ 44,755,000			
Código Postal				Pague Antes De		Último Año Pago		Fecha Último Pago		Valor Pagado	
Matrícula Inmobiliaria		095-63737		31/03/2025		2019		31/03/2025		\$ 233,621	
Año	%Mtar	Avaluo	Imp. Predial	Int Imp Predial	Descuento	Aporte	Sub Bombera	Alumbrado	Salidas/Dev.	Otros	Total
2020	0.006	37,570,000	225,420	361,874	0	0	4,508	0	0	4,508	591,802
2021	0.006	38,697,000	232,182	321,725	0	0	4,644	0	0	4,644	558,551
2022	0.006	39,858,000	239,148	266,501	0	0	4,783	0	0	4,783	510,432
2023	0.006	41,576,000	249,456	178,652	0	0	4,989	0	0	4,989	431,097
2024	0.006	43,451,000	260,706	93,485	0	0	5,214	0	0	5,214	359,385
TOTALES		1,206,912	1,220,217		0	0	24,138	0	0	24,138	2,451,267

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MC.

*Los intereses se liquidarán y se pagaran en la fecha del pago de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan son los liquidados a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 47 del Estatuto de Rentas del Municipio Acuerdo Municipal 024 de 2024, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de **cobro coactivo**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería – proceso cobro coactivo.

Dada en Sogamoso, a los doce (12) día del mes de diciembre del año 2025.

HECTOR JULIO RAMIREZ MARTINEZ
Área de Impuestos

Proyectó: ..diego m -Contratista:

Revisó: Hector R.-Profesional Universitario

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso Mirador Plaza Entrada Carrera 11V No. 42 para que efectúe el pago de la

RESOLUCION 3581 del 12 de Diciembre 2025

Mundo de Soluciones		
El documento que compone el presente es cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la verificación de la información contenida en los documentos que componen la guía.		
2 2 7 3 0 2 5 4 2 3		
Tipo	# Folios	# Anexos
☐ Notificaciones	_____	_____
☐ Citaciones a diligencias varias	_____	_____
☐ Otros Documentos Legales	_____	_____
Los anexos no son cotejables		



servientrega

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER133970 / SER90175
CARRERA 11 N 15 - 13

REMITENTE

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Teléfono: 3106729531 D.I./NIT: 891855130 Cod. Postal: 152210
Cd.: SOGAMOSO Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA email: CONTACTENOS@SOGAMOSO-BOYACA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1 DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	Desconocido	2 DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	Rehusado	3 DIA / MES / AÑO / HORA	
—	—	No reside		
—	—	No reclamado		
—	—	Dirección errada		
—	—	Otro (indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2273025423



FECHA Y HORA DE ENTREGA
DIA / MES / AÑO / HORA

Fecha: 25 / 3 / 2026 09 : 34

Fecha Prog. Entrega: 25 / 3 / 2026



GUIA No. 2273025423

DESTINATARIO	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	CIUDAD: SOGAMOSO		
	BOYACA	F.P.: CREDITO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
K 11D 54 26			
Nombre DIEGO ARMANDO MARQUEZ CHIQUILLO			
Teléfono: 3106729531 D.I./NIT: 1058430164			
País: COLOMBIA Cód. Postal: 152210092			
email: Dato no suministrado por el cliente			

Dica Contener: Documentos

Obs. para Entrega: LIQUIDACION OFICIAL IP No 3581 - 2025

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: \$ 11,388.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobre flete: \$ 0.00 No. Remisión:

No. Sobre reporte:

Prueba de Entrega

GESTIÓN JUDICIAL



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 14 / 4 / 2026 10 : 22

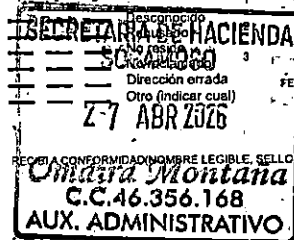
Fecha Prog. Entrega: / /



GUIA No. 2182337976

CÓDIGO SER: 0 /

REMITENTE	ADMINISTRACION DE INFORMACION AV.6 N° 51 - 174 BG 6		
	Teléfono:	email:	
	Ciudad: TUNJA	Dpto.: BOYACA	
	País: COLOMBIA	D.I./NIT: 860512330-3	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO		INTENTO DE ENTREGA	Nº. NOTIFICACION



FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

GUIA No. 2182337976



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consanguinidad

DESTINATARIO	SOX 73		AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	CIUDAD:		SOGAMOSO		
	BOYACA		F.P.:	CREDITO	
	NORMAL		M.T.:	TERRESTRE	
	CARRERA 11.N 15 - 13				
Nombre: MUNICIPIO DE SOGAMOSO					
Teléfono: 3106729531					
País: COLOMBIA					
email:					
D.I./NIT: 891855130					
Cód. Postal:					

Dice Contener: 2273025423

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:	\$ 0.00	VOL:	0	/	0	/	0
Vr. Flete:	\$ 0.00	Peso (vol):	0		Peso (kg):	0	
Vr. Sobreffete:	\$ 0.00	No. Remisión:			No. Sobreporte:		
Vr. Total:	\$ 0.00						

Quién Entrega:

DG-8-CL-DM-F-58 V2

GESTION JUDICIAL

PRUEBA DE ENTREGA

Documento de Transporte, Licencia No. 805 de Marzo 5/2011, LAMTC, Licencia No. 1776 de Sept. 2/2010.

Observaciones en la entrega:



		Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL						
NIT 860512330-3		2230926						
Información Envío								
No. de Guía Envío 2273025423		Fecha de Envío 25		3		2026		
Remitente	Ciudad	SOGAMOSO			Departamento	BOYACA		
	Nombre	MUNICIPIO DE SOGAMOSO						
	Dirección	CARRERA 11 N 15 - 13				Teléfono	3106729531	
Destinatario	Ciudad	SOGAMOSO			Departamento	BOYACA		
	Nombre	DIEGO ARMANDO MARQUEZ CHIQUILLO						
	Dirección	K 11D 54 26				Teléfono	3106729531	
Información de Devolución del Documento								
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:								
NO LO CONOCEN								
Observaciones	LA PERSONA NO VIVE NI LABORA ALLI							
Tipo de Documento:		COMUNICADO JUDICIAL				Fecha Devolución		
		14		4		2026		
Información del Documento movillado								
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento				
MUNICIPIO DE SOGAMOSO				COMUNICADO				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL				De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C), Artículo 626 Ley 1564 de 2012.				
Anexos ()								
Información de seguimiento interno								
Nombre Lider: ISAIAS CASAS VERGEL		Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia				
				Día	Mes	Año	HH	MM
Firma: Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2025.04.14 10:22:39 -05:00 Reason: Servientrega. Location: Colombia		MARISOL ARIAS CHAVEZ		14	4	2026	10	22
2182337976								
Número de Guía Logística de Reversa								
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.								

BO-1CCM-CMI-F-2